



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4690 /2023**

### **VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09, N° 4119/20 y N° 4256/20.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario reconocer a los pioneros, quienes con esfuerzo forjaron las bases de nuestra querida ciudad de Río Grande.

Que asignar nombres a las calles no sólo permite una mejora en lo que respecta a la ubicación y localización de los inmuebles, sino que así también otorga identidad a los barrios de la ciudad.

Que en tal sentido es de suma importancia que la historia de nuestro pueblo de Río Grande se vea reflejada así también en las calles, resultando una manera de materializar lo expuesto a través de la utilización de nombres de antiguos pobladores y/o pioneros, siendo ellos quienes ayudaron a forjar la identidad de nuestro pueblo.

Que el Sr. Lionel Ramon Castro nacido en el año 1937 en Castellar provincia de Buenos Aires República Argentina, ingreso a la ciudad de Río Grande en la década del 50`.

Que el mencionado viene a nuestra ciudad a desempeñarse laboralmente en la empresa ENTEL (empresa nacional de telecomunicaciones de la Argentina), en la que fue un pionero como operador de servicios de telecomunicación de dicha empresa en aquellos jóvenes tiempos de nuestra tierra, además a raíz de su función su imagen aparece en el libro del "CENTENARIO" de la ciudad de Río Grande.

Que en esta ciudad el Sr. Castro hizo raíces, ya que se casó con la Sra. Blanca Rosa Barrientos (fueguina) y fruto de ello tuvieron cuatro hijos (Stella Maris, Miguel, Patricia y Mabel).

Que por cuestiones de la vida el mencionado, después de un lapso regresa a su tierra natal por traslado de índole laboral, volviendo a nuestra querida ciudad en el año 2006, ese mismo año enferma de manera intempestivamente grave y fallece el 14 de octubre del 2006.

Que oportunamente, la Dirección de Catastro del Municipio de Río Grande informó que el nombre Lionel Ramon Castro no se ha utilizado anteriormente para denominar espacio público alguno en nuestra ciudad.

Que es en función de las consideraciones expuestas y en pleno ejercicio de las facultades propias de este Organismo plasmadas por la Carta Orgánica Municipal, que entendemos la importancia de la sanción de la presente Ordenanza Municipal.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- DENOMINAR** como "*Lionel Ramon Castro*" a la calle S/N N° 333 Sección "X" del Barrio Vapor Amadeo de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza, como así también se incorpore código QR que describa reseña biográfica y fotográfica del Sr. Lionel Ramon Castro.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3°.- DISPONER** que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.**  
**Mv/FR**